

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que disponen la regla quinta del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para proveer las plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer	Causa de la vacante
1. Secretaría de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Granada.	Traslado de don Miguel López Llamas.
2. Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete.	Traslado de don Pascual Cantos Romero.
3. Secretaria de la Audiencia Provincial de Teruel.	Traslado de don Manuel Trenzado Ruiz.

El concurso se ajustará a las siguientes normas, según lo establecido en los artículos 19 al 21 de dicho Reglamento Orgánico.

1.ª Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán a la Dirección General de Justicia, presentadas directamente en el Registro General del Ministerio o remitidas en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si viciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrama, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

2.ª Los concursantes expresarán en los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas vacantes.

3.ª Los que resulten nombrados para el desempeño de alguna de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otros de traslado hasta transcurrido un año desde que fuesen designados para las mismas.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en este concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a petición de los interesados, una vez que hayan tenido entrada oficial con arreglo a la vigente legislación.

5.ª Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

No se anuncia a concurso, en cumplimiento del Decreto número 2762/1971, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), la Secretaría de la Sección 4.ª de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por defunción de don Vicente Sanjuán de Pineda, que se reserva para adjudicarla, en su caso, conforme al artículo 2.º del mencionado Decreto.

Madrid, 2 de marzo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso libre para la provisión de seis plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, convocado por Orden de 31 de mayo de 1971, por la que se hace pública la relación de concursantes aprobadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima del concurso libre para la provisión de seis plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, convocado por Orden de 31 de mayo de 1971, este Tribunal hace pública la relación de concursantes aprobadas, con la puntuación otorgada a cada una:

Doña María Luisa Alonso Montalbán, 11 puntos.
Doña Encarnación Galván Espárrago, siete puntos.
Doña Marina Arroyo Cabria, cinco puntos.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que las concursantes incluidas en la relación de aprobadas presenten en la Junta Nacional del Patronato, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Las concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—El Presidente del Tribunal, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 1972 por la que se dispone se celebren oposiciones al Cuerpo Especial de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas.

Hmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., y de acuerdo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 17 de junio de 1968, y lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo, con la remuneración que se establece para el mismo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

Segundo.—Los ejercicios de oposición se ajustarán en su régimen a las bases de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa al que habrán de ajustarse las pruebas selectivas figura como anexo a la presente Orden.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁN LAS EXPRESADAS OPOSICIONES

Primera. Requisitos.

Podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas todas aquellas personas de uno u otro sexo que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener dieciocho años cumplidos.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para ejercer cargos públicos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio de Estado o de la Administración Local.
- Reunir las condiciones que habiliten para la obtención de algunos de los títulos siguientes, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia: Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, Doctor o Licenciado en Farmacia o Ingeniero de Escuela Técnica Superior.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d) y f) habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos (artículo 4.º, 4, Decreto 1411/1968, de 27 de junio), tal como se especifica en la base octava de esta convocatoria, acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la misma.